

Instituto Tecnológico
de la Producción



Resolución Administrativa N° 100 2015-ITP/OGA

Callao, 06 NOV. 2015

VISTO:

El Memorando N°1379-2015-ITP-CITEagroindustrial/U.T.ICA de fecha 11 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección Ejecutiva del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial; el Memorando N° 2187-2015-ITP/SG de fecha 14 de septiembre de 2015, emitido por la Secretaría General; el Memorando N° 3613-2015-ITP/OGPP de fecha 06 de octubre de 2015, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 334-2015-ITP/OGA-AC de fecha 20 de octubre de 2015, emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el literal 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 02-2014-ITP/SG "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 003-2014-ITP/SG de fecha 17 de enero de 2014, modificado mediante Resolución de Secretaría General N° 06-2014-ITP/SG de fecha 03 de febrero de 2014, establece que únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático antes del inicio de la comisión de servicio, el Director o Jefe General (Jefe inmediato del comisionado) solicitará a la Secretaría General el reembolso de Viáticos; para lo cual, debe adjuntar la Solicitud de Reembolso de Viáticos, sustentando el motivo de la no entrega oportuna del viático, o las causas que originan la prórroga del viático inicialmente solicitado, la Planilla de Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio y la Rendición de cuentas;



Que, mediante Memorando N° 1379-2015-ITP-CITEagroindustrial/U.T.ICA de fecha 11 de septiembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial solicitó el reembolso de viáticos, debido a que no fue posible efectuar el giro por concepto de viáticos por parte de la Oficina de Tesorería por la falta del calendario de pago; por lo tanto, solicitan el reembolso de los gastos incurridos por el comisionado Sr. JORGE EUSEBIO TORRES CHOCCE; para lo cual, adjuntan la Planilla de Viático N° 210-2015-ITP-/CITEagroindustrial, el Informe de Viaje N° 09 de fecha 31 de agosto de 2015, el Anexo 02 "Rendición de cuenta de Viáticos en Territorio Nacional" de fecha 31 de agosto de 2015, el Anexo N° 04 "Declaración Jurada" de fecha 31 de agosto de 2015, y las facturas originales que sustentan el gasto, ascendente a la suma de S/.704.01 (Setecientos Cuatro y 01/100 nuevos soles);

Que, mediante Memorando N° 3613-2015-ITP/OGPP de fecha 06 de octubre de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 3120, afecto a la Fuente de Financiamiento "Recursos Directamente Recaudados" de la Meta N° 003, por el monto total de S/.704.01 (Setecientos Cuatro y 01/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 334-2015-ITP/OGA-AC de fecha 20 de octubre de 2015, el Responsable de Contabilidad comunicó que el comisionado Sr. JORGE EUSEBIO TORRES CHOCCE realizó la Comisión de Servicio en la ciudad de Lima del 25 al 29 de agosto de 2015, en cumplimiento a lo encargado por la Dirección Ejecutiva del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial- CITEagroindustrial, y debido a que no fue posible efectuar el giro por concepto de viáticos por parte del Responsable de Tesorería que mediante Informe N° 73-2015-ITP/OGA-AT de fecha 03 de septiembre de 2015, manifiesta, que a partir del 20 de agosto por la Fuente de Financiamiento RDR presentaba un saldo insuficiente para el giro de viáticos, realizando gastos por el importe total de S/.704.01 (Setecientos Cuatro y 01/100 nuevos soles); asimismo, declaró procedente la solicitud de Reembolso de Viáticos por los gastos incurridos por el comisionado;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto la Directiva N° 02-2014-ITP/SG "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 003-2014-ITP/SG de fecha 17 de enero de 2014, modificado mediante Resolución de Secretaría General N° 06-2014-ITP/SG de fecha 03 de febrero de 2014; el Memorando N° 4631-2015-ITP/OGA de fecha 04 de agosto de 2015, que delega las funciones al Responsable de Contabilidad y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el Reembolso de Viáticos a favor del comisionado Sr. JORGE EUSEBIO TORRES CHOCCE, por la suma de S/.704.01 (Setecientos Cuatro y 01/100 nuevos soles), por gastos relacionados en la comisión de servicios en la ciudad de Lima del 25 al 29 de agosto de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR a los Responsables de Contabilidad y Tesorería, para que de acuerdo al ámbito de sus competencias funcionales, procedan a comprometer, devengar y girar de acuerdo al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	CCP N°	Especifica de Gasto	Importe S/.
003	09 - RDR	3120	23.21.21	25.00
			23.21.22	679.01
			TOTAL	S/.704.01

ARTÍCULO 3°.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2015 de la Unidad Ejecutora: Instituto Tecnológico de la Producción.

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración